



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0886-2022-UTEA-CU.

Abancay, 09 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 37-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero del año 2022 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 37-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero del año 2022 de la Universidad Tecnológica de los Andes, que aprueba la Directiva N° 001-2022-UTEA-VRAC, Procedimiento para la programación de la Modalidad de Ciclo de Actualización Pre Profesional de la UTEA.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2022, el Consejo Universitario, por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2022-UTEA-VRAC, PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DE CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA", el mismo que consta de X capítulos incluyendo disposiciones complementarias de folios (06);





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0886-2022-UTEA-CU.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2022, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC de fecha 22 de febrero del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2022-UTEA-VRAC, PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DE CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA", el mismo que consta de X capítulos incluyendo disposiciones complementarias de folios (06)". Formando parte de la presente resolución en fojas 09.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 026-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 22 de febrero del año 2022.

VISTO:

La DIRECTIVA N°001-2022-UTEA-VRAC - PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, según Resolución N° 0433-2022-UTEA-CU de fecha 11 de febrero de 2022, por acuerdo de Consejo Universitario restablece en todos sus extremos la vigencia temporal de la resolución de Consejo Universitario N° 0510-2013-UTEA.CR, de fecha 17 de setiembre de 2013, que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes, para todos los bachilleres que se encontraban matriculados a la entrada de vigencia de la Ley Universitaria 30220.

Que, el Vicerrectorado Académico en atención a los considerandos precedentes elabora la DIRECTIVA N°001-2022-UTEA-VRAC - PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA, tiene por finalidad establecer las disposiciones, que serán ejecutadas en las Facultades, Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas, para programar la planificación, organización y desarrollo de la actividades de la modalidad de ciclo de actualización pre profesional para optar al título profesional para el proceso de la enseñanza – aprendizaje, garantizando así el cumplimiento del servicio educativo de las horas efectivas de las sesiones didácticas, establecer orientaciones, pautas y procedimientos para garantizar la programación de la modalidad del ciclo de actualización pre profesional, determinar responsabilidades para el cumplimiento efectivo de la programación y desarrollo modalidad del ciclo de actualización pre profesional, hacer partícipe a la comunidad universitaria modalidad del ciclo de actualización pre profesional, de la programación respectiva, por lo que se emite la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N°001-2022-UTEA-VRAC - PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA", el mismo que consta de X capítulos incluyendo disposiciones complementarias de folios (06).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los Decanos de las Facultades, Directores y Sub Directores de las Escuelas Profesionales, Direcciones de filiales y las diferentes oficinas académicas y administrativas dar cumplimiento a la presente resolución.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 026-2022-UTEA-VRAC.Pag.02)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional publicar la presente resolución mediante la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

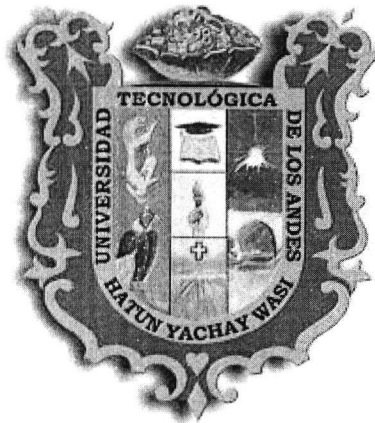
C.c:
Archivo
EJAV/VRAC



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**DIRECTIVA N°001-2022-
UTEA-VRAC
“PROCEDIMIENTO PARA
LA PROGRAMACIÓN DE
LA MODALIDAD DEL
CICLO DE
ACTUALIZACIÓN PRE
PROFESIONAL DE LA
UTEA”**

Vicerrectorado Académico





DIRECTIVA N°001-2022-UTEA-VRAC

PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UTEA

I. FINALIDAD.

Establecer las disposiciones, que serán ejecutadas en las Facultades, Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas, para programar la planificación, organización y desarrollo de la actividades de la modalidad de ciclo de actualización pre profesional para optar al título profesional para el proceso de la enseñanza – aprendizaje, garantizando así el cumplimiento del servicio educativo de la horas efectivas de la sesiones didácticas.



II. OBJETIVO.

- 2.1 Establecer orientaciones, pautas y procedimientos para garantizar la programación de la modalidad del ciclo de actualización pre profesional.
- 2.2 Determinar responsabilidades para el cumplimiento efectivo de la programación y desarrollo modalidad del ciclo de actualización pre profesional.
- 2.3 Hacer partícipe a la comunidad universitaria modalidad del ciclo de actualización pre profesional, de la programación respectiva.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N°031-2020-sunedu/cd. (otorga licenciamiento Institucional a la UTEA)
- Estatuto Vigente de la UTEA.
- Resolución del Consejo Universitario N° 0510-2013-UTEA-CR, de fecha 17 de setiembre de 2013, que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Resolución Rectoral N° 1401-2012-UTEA, de fecha 19/10/2012 que aprueba por Acuerdo de Consejo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).



Universitario la versión 3 del Reglamento General para la obtención del Título Profesional por la Modalidad del Ciclo de Actualización Pre Profesional de la Universidad Tecnológica de los Andes.

- Resolución de Consejo Universitario N° 433-2022-UTEA-CU,

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente Directiva es de carácter obligatorio para toda la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas: autoridades, docentes, Bachilleres y personal administrativo.



La aplicación es para todos los bachilleres de las diferentes escuelas profesionales en las cuales se venía ofertando el ciclo de actualización pre profesional y que cuentan con su reglamento específico, en aquellas escuelas profesionales que no han ofertado no se dará este servicio.

V. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL:

- 5.1** El trámite administrativo para optar al título profesional en la modalidad de ciclo de actualización pre profesional, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando participar en la modalidad de ciclo de actualización pre profesional para optar al título profesional (FUT).
 - b) copia del diploma de grado académico de bachiller fedatado.
 - c) Copia simple del certificado de estudios.
 - d) Constancia de matrícula (SUNEDU) que acredite estar matriculado al semestre académico 2014-I. fecha en la cual entra en vigencia la Ley Universitaria N°30220.
 - e) Recibo de pago por derecho de matrícula y primera cuota, será con autorización de cada escuela profesional previa evaluación si le corresponde o no, remitiendo una relación DIGAF, Sub Dirección de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).



Tesorería y a Caja a fin de que realicen el pago respectivo (Sede Abancay y filiales).

- f) El usuario presentará una Declaración jurada de compromiso de pago según la programación de cada escuela profesional respectiva, luego de haber pagado su matrícula y primera cuota.

VI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE DE ACCEDER A LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL.

- 6.1 El procedimiento administrativo para el trámite para acceder a la modalidad de ciclo de actualización pre profesional, es el siguiente:



- a) El bachiller presentará una solicitud (FUT) por mesa de partes de la Universidad dirigida al Rector, solicitando participar en la modalidad de ciclo de actualización pre profesional para optar al título profesional (FUT), con los requisitos establecidos.
- b) El Director (a) de la escuela profesional respectiva, evaluará su petición si está comprendido dentro de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Finales y Disposiciones Complementarias Transitoria, de la mencionada Ley, contempla la excepcionalidad a la regla general cuando estipula que **“los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en el artículo 45 de la Ley N°30220.** Es decir que registren matrícula al semestre académico 2014-I.
- c) El Director (a) de la escuela profesional respectiva, si el interesado (a) cumple el numeral 6.1 punto a y b del presente documento, elabora una relación de todos los bachilleres aptos y elabora un listado de los participantes, autorizando el pago de la matrícula y la primera cuota para el ciclo de actualización pre profesional, el mismo que lo remite a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectos de que pueda disponer la habilitación de pagos y cobro respectivo a quien corresponda.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).



- d) Está terminantemente prohibido el pago de los usuarios que no cumplan con el procedimiento.
- e) El usuario que ha realizado el pago respectivo de la matrícula y primera cuota, deberá presentar copia fedatada de los recibos a la escuela profesional respectiva a para adjuntar a su expediente.



El Director (a) evaluará y procederá a formar el grupo o grupos respectivo en forma paralela según corresponda y realizará la programación de conformidad al reglamento del ciclo de actualización pre profesional artículo 3°, 4°, 6°, 20° y siguientes.

VII. DEL PAGO DE CICLO DE ACTUALIZACIÓN:

- 7.1 El Bachiller, puede pagar la totalidad del costo del servicio o en 4 cuotas.
- 7.2 Para el inicio deberá pagar la matrícula y la primera cuota.
- 7.3 Las siguientes 3 cuotas, pagará antes del inicio de cada asignatura programada.
- 7.4 Los participantes del ciclo de actualización pre profesional, deberán de pagar las cuotas programadas según cronograma y continuara con el dictado de la siguiente asignatura, en caso que existiera uno o más participantes que no hayan realizado el pago respectivo para que inicie la siguiente asignatura no dará inicio y se reprogramará después de la última asignatura programada, esperando a que puedan pagar su cuota respectiva y continuara en la fecha programada de la siguiente asignatura.

VIII. DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES, SESIONES Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS.

- 8.1 El número de participantes es mínimo 20 bachilleres, sin embargo, se puede registrar hasta 50 bachilleres como máximo, debido a que las sesiones didácticas del ciclo de actualización pre profesional será semipresencial, es decir las sesiones didácticas serán virtuales y las evaluaciones de los dos exámenes serán presencial para cada asignatura.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).



- 8.2** La evaluación en cada asignatura tendrá 02 evaluaciones, las mismas que será programadas de forma presencial y se llevará a cabo en las sede Abancay o filiales de Cusco y Andahuaylas de acuerdo donde ha sido programadas, para ello el docente de la asignatura presentara el balotario de preguntas y claves en sobre cerrado a la dirección respectiva, un día antes del examen programado, el director, formara una comisión de 03 docentes incluido el director, con la participación de control interno con presencia del docente, a efectos de evaluar a los bachilleres participantes en cada asignatura en la fecha programada, la misma que se calificará y se dará a conocer el mismo día sus notas y serán subidas al sistema de notas por el docente respectivo.

IX. DE LA PROGRAMACIÓN DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN:

- 9.1** Para ello se considera las fechas de inicio y finalización del ciclo de actualización:

- Inicio de Actividades: febrero 2022
- Fin de Actividades: al 31 de octubre 2022

La finalización del ciclo de actualizaciones para todos los estudiantes que estén comprendidos en la excepción de la ley N°30220, se considera a la última asignatura programada de cada grupo o grupos en la diferentes Escuelas Profesionales respectiva al 31-10-2022, para ello las escuelas profesionales deberán de programar dentro de los límites permitidos y los usuarios deberán de respetar los plazos.

El usuario puede realizar sus trámites respetivos de: presentar su expediente de título profesional luego de haber culminado y aprobado el ciclo de actualización pre profesional, según los requisitos, luego deberá de seguir con los procedimientos que amerita en la diferentes instancias y para finalmente sean aprobadas en Consejo Universitario y fijar la fecha de colación y entrega de diplomas, luego la oficina de grados y títulos profesionales pueda remitir a la SUNEDU afectos de registro su diplomas de títulos como fecha máximo al 31-12-2022. Para todo ello se requiere un plazo mínimo de 02 meses.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1** Los Directores son los responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva en estricta sujeción de las normas legales vigentes, sujetándose a los reglamentos y normas de la UTEA.
- 10.2** Los docentes y usuarios deberán de cumplir la presente Directiva en estricta sujeción de las normas legales vigentes, sujetándose a los reglamentos y normas de la UTEA.
- 10.3** Todo trámite es personal, no existe atención grupal o a grupos que hayan formado los mismos usuarios; toda petición es a través de trámite documentario de la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas, se atenderá previa identificación del usuario.
- 10.4** Los Directores y Sub Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, para la conformación de los grupos, estos se formarán, de acuerdo a la fecha de emisión del grado académico de bachiller respectivo, en estricto orden de antigüedad, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Modalidad del Ciclo de Actualización Pre Profesional de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- 10.5** Los Directores y Sub Directores de las Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, formaran varios grupos en forma paralela de acuerdo al número de participantes inscritos.
- 10.6** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico según sea el caso
- 10.7** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo del Consejo Universitario de la UTEA.

Abancay, febrero del 2022.
Vicerrectorado Académico



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 026-2022-UTEA-VRAC. (22-02-2022).